

Resolución Directoral

N° 039 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 01 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1325239, que contiene el Informe N° 011-2020-GRH-ORH-A.S./SKAA de fecha 25 de agosto de 2020, de la Asistente en Servicio Social, quien remite copias de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) entre otros de la Sra. Ericka Mery Tucto Porras, para la emisión de la resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, establecen que el personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD; por lo que es procedente conceder, con eficacia anticipada, la licencia por maternidad a la madre trabajadora;

De conformidad con las Leyes Nros. 26790 y 29849, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Resolución Legislativa N° 30312 que aprueba el Convenio N° 183 de la OIT, Decreto de Urgencia N° 028-2019 y el artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por Resolución Gerencial General N° 206-2020-GRH/GGR;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N.º 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a la **Sra. ERICKA MERY TUCTO PORRAS**, contratada bajo el régimen CAS, como Ingeniera Ambiental, en la Dirección Regional de Producción, del Gobierno Regional Huánuco, **Noventa y Ocho (98) Días Calendario de Licencia por Maternidad**, con eficacia anticipada, a partir del 18 de junio al 23 de setiembre de 2020, de acuerdo al CITT N° A-296-00013380-20 expedido por ESSALUD – Hospital II – Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago por concepto de Subsidio por Maternidad a la trabajadora a que se refiere el artículo precedente, corresponde otorgar a ESSALUD en base al régimen contributivo establecido y al Gobierno Regional Huánuco, la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 60/100 Soles (S/. 4,488.40), de acuerdo al cálculo de Subsidio por Maternidad a cargo del Empleador.



-02-

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", del presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO. - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Producción, interesada, legajo personal y órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Roberto Lopez Cahua
Director de Recursos Humanos